

ACUERDO No. 008

(20 DE NOVIEMBRE DE 2020)

“Por el cual se establece la meta global de carga contaminante para los parámetros de Demanda Bioquímica de Oxígeno (DBO₅) y Sólidos Suspendidos Totales (SST) por vertimientos puntuales en la corriente principal de la Cuenca del Río Lengupá, en jurisdicción de CORPOBOYACÁ, para el segundo quinquenio, comprendido entre el 1 de enero de 2021 y el 31 de diciembre de 2025”.

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE BOYACÁ, CORPOBOYACÁ, EN EJERCICIO DE SUS FACULTADES LEGALES Y ESTATUTARIAS, Y EN ESPECIAL LAS CONTENIDAS EN LA LEY 99 DE 1993, EL ARTÍCULO 2.2.9.7.3.5 DEL DECRETO 1076 DE 2015 Y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 8 de la Constitución Política de Colombia consagra como obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación.

Que el artículo 58 de la Constitución Política de Colombia, establece una función ecológica inherente a la propiedad privada e incluso incluye el respeto por el derecho a un ambiente sano y la protección del ambiente enmarcados en los tratados internacionales que en materia ecológica se han reconocido (artículos 9, 94 y 226 C.N.).

Que el artículo 79 ibídem, elevó a rango constitucional la obligación que tiene el Estado de proteger el ambiente y el derecho que tienen todos los ciudadanos a gozar de un ambiente sano. Así mismo establece que es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines.

Que el artículo 80 de la Constitución Política de Colombia consagra como deber del Estado planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales para garantizar el desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución y tomar las medidas necesarias de prevención y control de los factores de deterioro ambiental.

Que el Artículo 42 de la Ley 99 de 1993 contempló el cobro de tasas retributivas por *“la utilización directa o indirecta de la atmósfera, del agua y del suelo, para introducir o arrojar desechos o desperdicios agrícolas, mineros o industriales, aguas negras o servidas de cualquier origen, humos vapores y sustancias nocivas que sean resultado de actividades antrópicas o propiciadas por el hombre, o actividades económicas o de servicio, sean o no lucrativas por las consecuencias nocivas de las actividades expresadas”*.

Que con fundamento en las reglas establecidas en dicho artículo se expide el Decreto 2667 de 2012 (compilado en el Decreto 1076 de 2015), mediante el cual se reglamenta el cobro de la tasa retributiva por la utilización directa e indirecta del agua como receptor de vertimientos puntuales, derogando los decretos 3100 de 2003 y 3440 de 2004.

Que en cumplimiento de las funciones asignadas por la normatividad que reglamenta la tasa retributiva, CORPOBOYACÁ ha implementado la tasa en la Cuenca del Río Lengupá desde el año 2009, mediante la Resolución 1174 del 24 de septiembre del 2009, se estableció el desarrollo de un primer quinquenio de meta de carga contaminante en la Cuenca del Río Lengupá mediante el Acuerdo 026 de 2015, desde el 01 de enero de 2016 hasta el 31 de diciembre de 2020.

Que CORPOBOYACÁ a través de la Resolución 2900 del 7 de septiembre 2016, estableció los parámetros de cobro, recaudo y reclamaciones por concepto de tasa retributiva por vertimientos puntuales al recurso hídrico en su jurisdicción, previéndose en su artículo primero que la tasa retributiva por vertimientos puntuales al recurso hídrico en todas las cuencas de la jurisdicción se liquidará y cobrará en forma anual. Para lo cual, se expedirán

Continuación Acuerdo No. _____ Página No. 2

las facturas en un plazo no mayor a cuatro (4) meses, después de finalizar el periodo objeto de cobro.

Que se expidió la Resolución 3382 del 01 de octubre de 2015 *“Por medio de la cual se adoptan los Criterios de Calidad del Recurso Hídrico dentro de la jurisdicción de CORPOBOYACÁ.”*

Que mediante la Resolución 1315 del 12 de agosto del 2020, se *modificó parcialmente la Resolución 3382 del 01 de octubre de 2015.*

Que CORPOBOYACÁ expidió la Resolución 3559 de fecha 09 de octubre de 2015 *“Por la cual se establecen los objetivos de calidad de agua en la Cuenca del Río Lengupá para el periodo 2016 – 2025”* y se instituyeron dos (2) tramos para la Cuenca del Río Lengupá., los cuales se detallan a continuación:

Tramo	Descripción	Coordenadas corriente principal	
		Inicio	Fin
1	Desde Puente Granada hasta Confluencia Río Fuche	5°22'11,514" N	5°16'13,998" N
		73°11'44,816" W	73°9'27,710" W
2	Confluencia Río Fuche hasta el Puente Cortaderal	5°16'13,998" N	5°05'0,247" N
		73°9'27,710" W	73°0,4'4,380" W

Que el presente proceso se basa en los objetivos de calidad planteados mediante la Resolución 3559 de fecha 09 de octubre de 2015.

Que CORPOBOYACÁ adelantó las actividades para la consecución de la información previa definida en el artículo 2.2.9.7.3.4. del Decreto 1076 de 2015, y requerida para el establecimiento de metas de carga contaminante; la información de estado de la Cuenca del Río Lengupá en términos de calidad y cantidad, la identificación de usuarios que realizan vertimientos y el estado de autorizaciones de los mismos, la línea base calculada para la carga contaminante vertida a la corriente principal de la Cuenca del Río Lengupá durante un año por parte de los usuarios sujetos al pago de la tasa retributiva, los objetivos de calidad establecidos para la corriente principal de la Cuenca del Río Lengupá se consolidan en los documentos *“INFORMACIÓN PREVIA PARA EL ESTABLECIMIENTO DE LA META DE CARGA GLOBAL CONTAMINANTE PARA EL SEGUNDO QUINQUENIO DE LA CUENCA DEL RÍO LENGUPÁ”* e *“INFORME ESTABLECIMIENTO DE METAS DE CARGA CONTAMINANTE PARA EL SEGUNDO QUINQUENIO DE LA CUENCA DEL RÍO LENGUPÁ EN JURISDICCIÓN DE CORPOBOYACÁ”*, los cuales hacen parte integral del presente acto administrativo.

Que la Corporación, expidió la Resolución 1025 del 13 de julio de 2020, *“Por medio de la cual se adopta el procedimiento para el establecimiento de la meta global de carga contaminante y se inicia el correspondiente proceso de consulta para el segundo quinquenio de la corriente principal de la cuenca del Río Lengupá en la jurisdicción de CORPOBOYACÁ, y se dictan otras disposiciones.”*, estableciendo el cronograma para las diferentes etapas del proceso, las cuales se han cumplido a cabalidad.

Que, con ocasión de la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social, algunas etapas del procedimiento para el establecimiento de la Meta Global de Carga Contaminante a verter en la corriente principal de la Cuenca del Río Lengupá para el quinquenio 2021 – 2025, se ejecutaron haciendo uso de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC), procurando garantizar el derecho a la participación de los sujetos pasivos de la tasa retributiva y la comunidad en general.

Que el grupo técnico de apoyo a Instrumentos Económicos de la Subdirección de Ecosistemas y Gestión Ambiental de CORPOBOYACÁ, por medio de trabajo de campo, revisión y análisis de información, estableció el documento diagnóstico de la condición actual en términos de calidad de la corriente principal, constituyendo la base técnica para el desarrollo del proceso de establecimiento de meta de carga contaminante.

Continuación Acuerdo No. _____ Página No. 3

Que según lo dispuesto en la Resolución 1025 de fecha 13 de julio de 2020, para el establecimiento de las Metas de Carga Global Contaminante, CORPOBOYACÁ realizó talleres de socialización y presentación de escenarios del proceso de Consulta de forma virtual, en donde presentó los escenarios de metas, de acuerdo al análisis de los objetivos de calidad y la capacidad de carga de cada uno de los tramos propuestos en la corriente principal de la Cuenca del Río Lengupá garantizando espacios adecuados para la participación de la comunidad interesada

Que de conformidad con las etapas y actividades establecidas en la Resolución 1025 del 13 de julio de 2020, para el establecimiento de las Metas de Carga Global Contaminante, el 23 de julio de 2020 CORPOBOYACÁ publicó en su página Web, la información técnica sobre la calidad de la corriente principal de la Cuenca del Río Lengupá y la línea base para la meta de carga contaminante.

Que de conformidad con el mecanismo de participación establecido en la Resolución 1025 del 13 de julio de 2020, para el establecimiento de las Metas de Carga Global Contaminante, CORPOBOYACÁ realizó un taller general de pre consulta, un taller de socialización por tramos de la información y consulta para promover la participación de los sujetos pasivos de la tasa retributiva y la comunidad interesada. La reunión se realizó virtualmente por la plataforma “Google Meet” y durante las sesiones de trabajo, permitieron: i) la socialización de la información diagnóstica de la cuenca del Río Lengupá, en términos de oferta, demanda y calidad del recurso hídrico; ii) la socialización de los escenarios de metas, de acuerdo al análisis de los objetivos de calidad y la capacidad de carga de los tramos propuestos para la cuenca en mención.

Que a continuación se detalla el medio, fecha y relación de asistentes para cada uno de los talleres desarrollados durante el proceso de consulta:

TALLER GENERAL - CUENCA DEL RÍO LENGUPÁ			
Medio	Fecha	Tramo	Asistentes
Plataforma Virtual Google Meet	28-jul-20	1	Municipios: Municipio de Zetaquirá, Municipio de Rondón, USP: Unidad de Servicios Públicos de Zetaquirá, Unidad de Servicios Públicos de Rondón.
Plataforma Virtual Google Meet	28-jul-20	2	Municipios: Municipio de Berbeo, Municipio de Miraflores, USP: Unidad Municipal de Servicios Públicos de acueducto, alcantarillado y aseo del Municipio de San Eduardo, Unidad de Servicios Públicos de Páez - UMSERPA, Unidad de Servicios Públicos de Berbeo, SERVILENGUPÁ Actividades Económicas: ASOLENGUPEZ
Plataforma Virtual Google Meet	28-jul-20	Comunidad en General	Claudia Liliana Sánchez y la Oficina Territorial de Miraflores – Corpoboyacá.

TALLERES DE SOCIALIZACIÓN Y PRESENTACIÓN DE ESCENARIOS - CUENCA DEL RÍO LENGUPÁ		
Lugar	Fecha	Asistentes
Plataforma Virtual Google Meet	12-ago-20	Tramo 1: Municipio de Zetaquirá y Unidad de servicios públicos de Rondón.
Plataforma Virtual Google Meet	12-ago-20	Tramo 2: Unidad de Servicios Públicos de Berbeo, Unidad Municipal de Servicios Públicos de acueducto, alcantarillado y aseo del Municipio de San Eduardo Actividades Económicas : Asociación de piscicultores de mojarra y trucha de Lengupá - ASOLENGUPEZ. Comunidad en general: Juan David Alfonso

Que en el periodo comprendido entre el 11 de agosto de 2020 y el 04 de septiembre de 2020, el grupo de profesionales de la Corporación a cargo del proceso, atendió mediante solicitud previa a los siguientes usuarios con el fin de asesorar técnicamente la presentación de la propuesta de meta de carga contaminante.

Continuación Acuerdo No. _____ Página No. 4

TRAMO	FECHA	USUARIO
TRAMO 2	Agosto 20/2020	MUNICIPIO SAN EDUARDO S.P.
	Agosto 21/2020	ASOCIACIÓN DE PISCICULTORES DE MOJARRA Y TRUCHA DE LENGUPÁ - ASOLENGUPEZ
		MUNICIPIO DE BERBEO
TRAMO 1	Septiembre 04/2020	MUNICIPIO DE RONDÓN

Que en virtud de la información socializada y la asesoría técnica, los siguientes usuarios presentaron a CORPOBOYACÁ, propuestas técnicas de metas de carga contaminante. Propuestas que fueron radicadas a través del correo electrónico ousuario@corpoboyaca.gov.co y en la sede de la Corporación en Tunja, así:

Tramo	Usuarios	Nº. Radicado Corpoboyacá	Fecha
MUNICIPIOS			
Tramo 1	MUNICIPIO DE RONDÓN	14749	17/09/2020
Tramo 2	EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE LA PROVINCIA DE LENGUPÁ – SERVILENGUPÁ S.A E.S.P	14086	10/09/2020
	MUNICIPIO DE MIRAFLORES	14588	15/09/2020
	MUNICIPIO DE SAN EDUARDO	14140	10/09/2020

Que las propuestas presentadas por los usuarios sujetos al pago de la tasa retributiva, fueron evaluadas por el grupo de profesionales a cargo del proceso, y los resultados fueron plasmados en el documento técnico que soporta la presente decisión.

Que considerando la información sobre el estado del recurso hídrico, los objetivos de calidad, las propuestas remitidas por los usuarios sujetos al pago de la tasa retributiva, el equipo técnico de Corpoboyacá, formuló la propuesta de meta global de carga contaminante y de metas individuales con sus respectivos cronogramas de cumplimiento.

Que se realizaron talleres de socialización de la propuesta de metas de carga contaminante de Demanda biológica de oxígeno y Sólidos Suspendidos Totales para los sujetos pasivos de la tasa retributiva y la comunidad interesada el día 21 de Septiembre.

Que a continuación se detalla el medio, fecha y relación de asistentes all taller desarrollado durante el proceso:

TALLER DE SOCIALIZACIÓN Y PRESENTACIÓN DE PROPUESTA DE META GLOBAL DE CARGA CONTAMINANTE - CUENCA DEL RÍO LENGUPÁ		
MEDIO	FECHA	ASISTENTES
Plataforma Virtual Google Meet	21-sep-2020	<p>Tramo1: Unidad de Servicios Públicos de Rondón.</p> <p>Tramo 2: Municipio de Miraflores, Unidad Municipal de Servicios Públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Municipio de San Eduardo, Unidad de Servicios Públicos de Páez Boyacá, Unidad de Servicios Públicos de Berbeo, Asolengupez, Ocesa - OLEODUCTO CENTRAL S.A., Claudia Liliana Sánchez Parra Unidad Productiva de Piscicultura el Ceibal.</p>

Que el 22 de septiembre de 2020, Corpoboyacá publicó en la página web de la Corporación, la propuesta de meta global de carga contaminante y de metas individuales con sus respectivos cronogramas de cumplimiento, para consulta pública y comentarios.

Que los siguientes usuarios presentaron comentarios:

Fecha	Usuario
24 de Septiembre de 2020	Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios de la Provincia de Lengupá – SERVILENGUPÁ S.A E.S.P

Que el equipo técnico de CORPOBOYACÁ tuvo en cuenta las observaciones y los comentarios presentados por los usuarios y comunidad para la elaboración de la propuesta preliminar de Metas de Cargas Contaminantes.

Que teniendo en cuenta los resultados de las etapas establecidas en la Resolución 1025 del 13 de julio de 2020, el Director General de CORPOBOYACÁ y el equipo técnico encargado del proceso, presentó al Consejo Directivo, el 16 de octubre de 2020, el informe con la propuesta definitiva de meta global de carga y las metas individuales y grupales.

Que el artículo 2.2.9.7.3.5. del Decreto 1076 de 2015, expone el procedimiento para el establecimiento de la meta global de carga contaminante, en el cual se atribuye al Consejo Directivo la función de definir las metas de carga global contaminante con fundamento en el informe presentado por el Director General.

Que es sobre la base de la meta global de carga contaminante, que se sustenta la asignación del factor regional y su incremento anual, lo cual se dará en el evento del incumplimiento de las metas fijadas para cada año de evaluación y para cada tramo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.9.7.4.4 del Decreto 1076 de 2015.

Que las tasas retributivas son un instrumento económico cuya naturaleza y orientación apuntan a acelerar los procesos de descontaminación del recurso hídrico.

Que con el ánimo de establecer condiciones para todos los usuarios involucrados en el proceso para calcular la línea base, se calculó el total de carga contaminante de cada sustancia vertida (DBO₅ y SST) a los tramos definidos sobre el cuerpo de agua, con base en los monitoreos a los vertimientos que ha realizado la Corporación a varios de los sujetos pasivos que se encuentran dentro de estos tramos, para otros usuarios con información de las auto declaraciones disponibles en los expedientes y con los datos recibidos en el proceso , y para aquellos sujetos pasivos que no cuentan con información técnica se realizó el cálculo y la proyección de las cargas contaminantes con los valores de producción per cápita promedio sugeridos en el artículo 164 de la Resolución 0330 de 2017 del Ministerio de Vivienda y Ciudad y Territorio y datos de población proyectados por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística - DANE, obteniéndose la línea base de carga contaminante así:

Tramo	Carga DBO ₅ Kg/año	Carga SST Kg/año
1	34.758,06	36.134,02
2	172.687,67	165.488,42
TOTAL	207.445,73	201.622,44

Que de acuerdo con las diferentes condiciones que presentan los tramos de la cuenca, el proceso de consulta adelantado, y considerando el cumplimiento de los objetivos de calidad; se proponen las metas globales e individuales de carga contaminante para los parámetros Demanda Bioquímica de Oxígeno (DBO₅) y Sólidos Suspendidos Totales (SST) para el quinquenio comprendido entre los años 2021 y 2025, que se especificarán en la parte resolutive del presente acto administrativo.

Que las metas individuales y grupales proyectadas en la parte resolutive del presente acto administrativo obedecen al estricto cumplimiento de los objetivos de calidad.

Que de acuerdo con el artículo 2.2.9.7.3.3 del Decreto 1076 del 2015 para los prestadores del servicio de alcantarillado la meta individual de carga contaminante corresponderá a la contenida en el Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos - PSMV, en razón a esto se tuvieron en cuenta las proyecciones de carga contaminante establecidas en los PSMV aprobados por Corpoboyacá y que durante el proceso de concertación de la meta de carga contaminante se encontraban vigentes y actualizados por los municipios y prestadores del servicio de alcantarillado, sumado a que los que cuentan con permiso de vertimientos se tuvo en cuenta las condiciones previstas en el mismo.

Que en relación del cumplimiento de la Resolución 631 del 2015 expedida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible “ *por la cual se establecen los parámetros y los valores límites máximos permisibles en los vertimientos puntuales a cuerpos de aguas superficiales y a los sistemas de alcantarillado públicos y se dictan otras disposiciones*”; se propone la exigencia de remoción de carga contaminante para las actividades económicas que aún no están legalizadas con un permiso de vertimiento para que lo hagan partir del año dos (2) del quinquenio 2021-2025, el cual corresponde al año electivo 2022, teniendo en cuenta que para la operación de las mismas ya deben contar con el respectivo permiso de vertimiento, tal como lo prevé el artículo 13 de la Ley 1955 de 2019, y para los sujetos pasivos que cuentan con el permiso de vertimiento deben dar cumplimiento desde el primer año a las respectivas cargas aprobadas en el presente acuerdo.

Que es pertinente precisar que en el presente proceso ya no se habla de porcentajes de remoción, teniendo en cuenta que los parámetros previstos en el Decreto 1594 de 1984 se encuentran derogados, siendo la norma que preveía porcentajes, debiéndose resaltar que el presente proceso se adelantó basados en lo argüido a lo largo del presente acto administrativo, arrojándose un resultado fruto de un proceso más participativo y acorde a las realidades de cada usuario y la resiliencia de las fuentes hídricas y a los objetivos de calidad previamente definidos.

Que se elaboró el documento “*Informe soporte proceso establecimiento de metas de carga contaminante para el segundo quinquenio de la cuenca del río Lengupá en jurisdicción de CORPOBOYACÁ*”, el cual contiene el soporte técnico que se acoge en su totalidad y forma parte integral del presente acto administrativo.

Que con fundamento en los anteriores argumentos, el Consejo Directivo en uso de sus facultades legales.

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Ratificar los tramos instituidos a través de la Resolución 3559 de fecha 9 de octubre de 2015 “*Por medio de la cual se establecen los objetivos de calidad de agua en la cuenca del Río Lengupá para el periodo 2016 – 2025*”, para el establecimiento de la meta global de carga contaminante en la cuenca del Río Lengupá:

Tramo	Descripción	Coordenadas corriente principal	
		Inicio	Fin
1	Desde Puente Granada hasta Confluencia Río Fuche	5°22'11,514" N	5°16'13,998" N
		73°11'44,816" W	73°9'27,710" W
2	Confluencia Río Fuche hasta el Puente Cortaderal	5°16'13,998" N	5°05'0,247" N
		73°9'27,710" W	73°0,4'4,380" W

PARÁGRAFO: Los tramos definidos serán objeto de evaluación y seguimiento para el cumplimiento de la meta global de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.9.7.3.6. del Decreto 1076 de 2015.

ARTÍCULO SEGUNDO: Establecer como línea base de carga contaminante la sumatoria de las cargas vertidas por los usuarios de cada tramo correspondiente al año 2020 así:

Tramo	Carga DBO ₅ Kg/año	Carga SST Kg/año
1	34.758,06	36.134,02
2	172.687,67	165.488,42
TOTAL	207.445,73	201.622,44

ARTÍCULO TERCERO: Establecer la meta global de carga contaminante para los parámetros Demanda Bioquímica de Oxígeno (DBO₅) y Sólidos Suspendidos Totales (SST) en los Tramos 1 y 2 de la cuenca del Río Lengupá en jurisdicción de CORPOBOYACÁ, correspondiente a la carga permitida a verter durante el último año del quinquenio (2025), así:



Continuación Acuerdo No. _____ Página No. 7

Tramo	Carga DBO ₅ (Kg/año)	Carga SST (Kg/año)
1	20.167,09	21.096,96
2	88.286,84	90.681,55
TOTAL	108.453,93	111.778,51

ARTÍCULO CUARTO: Establecer la meta individual de carga contaminante para los parámetros Demanda Bioquímica de Oxígeno (DBO₅) y Sólidos Suspendidos Totales (SST) para los usuarios identificados en los Tramos 1 y 2 de la cuenca del Río Lengupá en jurisdicción de CORPOBOYACÁ, correspondiente a la carga permitida a verter durante el último año del quinquenio (2025), así:

TRAMO 1

Carga contaminante vertida al final del quinquenio (2021 – 2025)		
USUARIO	Carga Meta DBO ₅ (Kg/año)	Carga Meta SST (Kg/año)
MUNICIPIOS		
MUNICIPIO DE RONDÓN	6.141,13	6.141,13
MUNICIPIO DE ZETAQUIRA	12.720,25	12.720,25
ACTIVIDADES ECONÓMICAS		
PEDRO JULIO BONILLA LEGUIZAMÓN (Alojamiento de hoteles, hostales y apartahoteles)	447,81	257,72
EDILBERTO CRUZ AYALA (Alojamiento en centros vacacionales)	857,91	1.977,87
TOTAL TRAMO 1	20.167,09	21.096,96

TRAMO 2

Carga contaminante vertida al final del quinquenio (2021 – 2025)		
USUARIO	Carga Meta DBO ₅ (Kg/año)	Carga Meta SST (Kg/año)
MUNICIPIOS		
MUNICIPIO DE BERBEO	2.759,40	2.759,40
MUNICIPIO DE PÁEZ	13.888,25	13.888,25
MUNICIPIO DE SAN EDUARDO	7.555,50	7.555,50
EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE LA PROVINCIA DE LENGUPÁ S.A.	53.554,63	53.554,63
ACTIVIDADES ECONÓMICAS		
PLANTA DE BENEFICIO ANIMAL		
PLANTA DE BENEFICIO ANIMAL MUNICIPIO DE MIRAFLORES	2.099,52	1.640,25
EXTRACCIÓN DE PETRÓLEO CRUDO		
OLEODUCTO CENTRAL S.A.	6.272,51	6.969,46
PISCÍCOLA		
LUIS ENRIQUE RUBIANO ACOSTA (Piscícola - Tilapia Nilótica)	153,30	306,60
CESAR AQUILINO VEGA MORALES (Piscícola - Tilapia Nilótica)	219,00	438,00
JAVIER RIVERA (Piscícola - Trucha)	665,76	1.331,52
ESTRELLA DÍAZ DE SOSA (Piscícola - Tilapia)	333,06	666,11
CIRO ANTONIO ROA RAMÍREZ (Piscícola - Tilapia Nilótica)	137,82	275,65
EPIFANIO MESA (Piscícola - Tilapia)	46,72	93,44
NELSON HUMBERTO CALDERÓN VEGA (Piscícola - Tilapia)	29,78	59,57
PABLO ANTONIO VALERO MOLINA (Piscícola - Tilapia)	94,17	188,34
LUIS ALBERTO CARO GÁMEZ (Piscícola - Tilapia Nilótica)	195,93	391,86
JESÚS ANTONIO LESMES CUCAITA (Piscícola - Tilapia)	33,58	67,16
JUAN DAVID ALFONSO APONTE (Piscícola - Tilapia)	41,76	83,51
LUCY STELLA VEGA PULIDO (Piscícola - Tilapia)	52,56	105,12
ADRIANA MARCELA LÓPEZ (Piscícola - Tilapia)	49,64	99,28

Carga contaminante vertida al final del quinquenio (2021 – 2025)		
USUARIO	Carga Meta DBO₅ (Kg/año)	Carga Meta SST (Kg/año)
JOSÉ AQUILINO LÓPEZ CASTILLO (Piscícola - Tilapia)	42,05	84,10
CLAUDIA LILIANA SÁNCHEZ PARRA (Piscícola - Tilapia)	61,90	123,81
TOTAL TRAMO 2	88.286,84	90.681,55

ARTÍCULO QUINTO: Establecer el cronograma de cumplimiento de la meta quinquenal individual de carga contaminante y el indicador de eliminación de puntos de vertimiento, para los usuarios identificados en los Tramos 1 y 2 de la cuenca del Río Lengupá en jurisdicción de CORPOBOYACÁ, correspondiente a la carga permitida a verter para cada una de las anualidades del quinquenio (2021 - 2025), así:

TRAMO 1

Año 1 - Enero 1 de 2021 a Diciembre 31 de 2021			
USUARIO	Carga Meta DBO₅ (Kg/año)	Carga Meta SST (Kg/año)	Puntos de Vertimiento a eliminar
MUNICIPIOS			
MUNICIPIO DE RONDÓN	11.570,50	11.570,50	0
MUNICIPIO DE ZETAQUIRA	22.995,00	22.995,00	0
ACTIVIDADES ECONÓMICAS			
PEDRO JULIO BONILLA LEGUIZAMÓN (Alojamiento de hoteles, hostales y apartahoteles)	447,81	257,72	N.A
EDILBERTO CRUZ AYALA (Alojamiento en centros vacacionales)	857,91	2.423,79	N.A
TOTAL TRAMO 1	35.871,22	37.247,01	

Año 2 - Enero 1 de 2022 a Diciembre 31 de 2022			
USUARIO	Carga Meta DBO₅ (Kg/año)	Carga Meta SST (Kg/año)	Puntos de Vertimiento a eliminar
MUNICIPIOS			
MUNICIPIO DE RONDÓN	11.753,00	11.753,00	2
MUNICIPIO DE ZETAQUIRA	23.871,00	23.871,00	0
ACTIVIDADES ECONÓMICAS			
PEDRO JULIO BONILLA LEGUIZAMÓN (Alojamiento de hoteles, hostales y apartahoteles)	447,81	257,72	N.A
EDILBERTO CRUZ AYALA (Alojamiento en centros vacacionales)	857,91	2.423,79	N.A
TOTAL TRAMO 1	36.929,72	38.305,51	

Año 3 - Enero 1 de 2023 a Diciembre 31 de 2023			
USUARIO	Carga Meta DBO₅ (Kg/año)	Carga Meta SST (Kg/año)	Puntos de Vertimiento a eliminar
MUNICIPIOS			
MUNICIPIO DE RONDÓN	11.917,25	11.917,25	2
MUNICIPIO DE ZETAQUIRA	24.728,75	24.728,75	0
ACTIVIDADES ECONÓMICAS			
PEDRO JULIO BONILLA LEGUIZAMÓN (Alojamiento de hoteles, hostales y apartahoteles)	447,81	257,72	N.A
EDILBERTO CRUZ AYALA (Alojamiento en centros vacacionales)	857,91	1.977,87	N.A
TOTAL TRAMO 1	37.951,72	38.881,59	

Año 4 - Enero 1 de 2024 a Diciembre 31 de 2024			
USUARIO	Carga Meta DBO₅ (Kg/año)	Carga Meta SST (Kg/año)	Puntos de Vertimiento a eliminar
MUNICIPIOS			



Continuación Acuerdo No. _____ Página No. 9

MUNICIPIO DE RONDÓN	6.049,88	6.049,88	0
MUNICIPIO DE ZETAQUIRA	12.574,25	12.574,25	0
ACTIVIDADES ECONÓMICAS			
PEDRO JULIO BONILLA LEGUIZAMÓN (Alojamiento de hoteles, hostales y apartahoteles)	447,81	257,72	N.A
EDILBERTO CRUZ AYALA (Alojamiento en centros vacacionales)	857,91	1.977,87	N.A
TOTAL TRAMO 1	19.929,84	20.859,71	

Año 5 - Enero 1 de 2025 a Diciembre 31 de 2025			
USUARIO	Carga Meta DBO ₅ (Kg/año)	Carga Meta SST (Kg/año)	Puntos de Vertimiento a eliminar
MUNICIPIOS			
MUNICIPIO DE RONDÓN	6.141,13	6.141,13	0
MUNICIPIO DE ZETAQUIRA	12.720,25	12.720,25	0
ACTIVIDADES ECONÓMICAS			
PEDRO JULIO BONILLA LEGUIZAMÓN (Alojamiento de hoteles, hostales y apartahoteles)	447,81	257,72	N.A
EDILBERTO CRUZ AYALA (Alojamiento en centros vacacionales)	857,91	1.977,87	N.A
TOTAL TRAMO 1	20.167,09	21.096,96	

TRAMO 2

Año 1 - Enero 1 de 2021 a Diciembre 31 de 2021			
USUARIO	Carga Meta DBO ₅ (Kg/año)	Carga Meta SST (Kg/año)	Puntos de Vertimiento a eliminar
MUNICIPIOS			
MUNICIPIO DE BERBEO	2.409,00	2.409,00	0
MUNICIPIO DE PÁEZ	26.115,75	26.115,75	0
MUNICIPIO DE SAN EDUARDO	14.235,00	14.235,00	3
EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE LA PROVINCIA DE LENGUPA S.A.	101.743,75	101.743,75	5
ACTIVIDADES ECONÓMICAS			
PLANTA DE BENEFICIO ANIMAL			
PLANTA DE BENEFICIO ANIMAL MUNICIPIO DE MIRAFLORES	2.099,52	1.640,25	N.A
EXTRACCIÓN DE PETRÓLEO CRUDO			
OLEODUCTO CENTRAL S.A.	6.272,51	6.969,46	N.A
PISCÍCOLA			
LUIS ENRIQUE RUBIANO ACOSTA (Piscícola - Tilapia Nilótica)	153,30	306,60	N.A
CESAR AQUILINO VEGA MORALES (Piscícola - Tilapia Nilótica)	219,00	438,00	N.A
JAVIER RIVERA (Piscícola - Trucha)	665,76	1.331,52	N.A
ESTRELLA DÍAZ DE SOSA (Piscícola - Tilapia)	333,06	666,11	N.A
CIRO ANTONIO ROA RAMÍREZ (Piscícola - Tilapia Nilótica)	137,82	275,65	N.A
EPIFANIO MESA (Piscícola - Tilapia)	46,72	93,44	N.A
NELSON HUMBERTO CALDERÓN VEGA (Piscícola - Tilapia)	29,78	59,57	N.A
PABLO ANTONIO VALERO MOLINA (Piscícola - Tilapia)	94,17	188,34	N.A
LUIS ALBERTO CARO GÁMEZ (Piscícola - Tilapia Nilótica)	195,93	391,86	N.A
JESÚS ANTONIO LESMES CUCAITA (Piscícola - Tilapia)	33,58	67,16	N.A
JUAN DAVID ALFONSO APONTE (Piscícola - Tilapia)	41,76	83,51	N.A
LUCY STELLA VEGA PULIDO (Piscícola - Tilapia)	52,56	105,12	N.A

Continuación Acuerdo No. _____ Página No. 10

Año 1 - Enero 1 de 2021 a Diciembre 31 de 2021			
USUARIO	Carga Meta DBO₅ (Kg/año)	Carga Meta SST (Kg/año)	Puntos de Vertimiento a eliminar
ADRIANA MARCELA LÓPEZ (Piscícola - Tilapia)	49,64	99,28	N.A
JOSÉ AQUILINO LÓPEZ CASTILLO (Piscícola - Tilapia)	42,05	84,10	N.A
CLAUDIA LILIANA SÁNCHEZ PARRA (Piscícola - Tilapia)	61,90	123,81	N.A
TOTAL TRAMO 2	155.032,56	157.427,27	

Año 2 - Enero 1 de 2022 a Diciembre 31 de 2022			
USUARIO	Carga Meta DBO₅ (Kg/año)	Carga Meta SST (Kg/año)	Puntos de Vertimiento a eliminar
MUNICIPIOS			
MUNICIPIO DE BERBEO	2.496,60	2.496,60	0
MUNICIPIO DE PÁEZ	26.681,50	26.681,50	0
MUNICIPIO DE SAN EDUARDO	14.508,75	14.508,75	0
EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE LA PROVINCIA DE LENGUPÁ S.A.	103.130,75	103.130,75	5
ACTIVIDADES ECONÓMICAS			
PLANTA DE BENEFICIO ANIMAL			
PLANTA DE BENEFICIO ANIMAL MUNICIPIO DE MIRAFLORES	2.099,52	1.640,25	N.A
EXTRACCIÓN DE PETRÓLEO CRUDO			
OLEODUCTO CENTRAL S.A.	6.272,51	6.969,46	N.A
PISCÍCOLA			
LUIS ENRIQUE RUBIANO ACOSTA (Piscícola - Tilapia Nilótica)	153,30	306,60	N.A
CESAR AQUILINO VEGA MORALES (Piscícola - Tilapia Nilótica)	219,00	438,00	N.A
JAVIER RIVERA (Piscícola - Trucha)	665,76	1.331,52	N.A
ESTRELLA DÍAZ DE SOSA (Piscícola - Tilapia)	333,06	666,11	N.A
CIRO ANTONIO ROA RAMÍREZ (Piscícola - Tilapia Nilótica)	137,82	275,65	N.A
EPIFANIO MESA (Piscícola - Tilapia)	46,72	93,44	N.A
NELSON HUMBERTO CALDERÓN VEGA (Piscícola - Tilapia)	29,78	59,57	N.A
PABLO ANTONIO VALERO MOLINA (Piscícola - Tilapia)	94,17	188,34	N.A
LUIS ALBERTO CARO GÁMEZ (Piscícola - Tilapia Nilótica)	195,93	391,86	N.A
JESÚS ANTONIO LESMES CUCAITA (Piscícola - Tilapia)	33,58	67,16	N.A
JUAN DAVID ALFONSO APONTE (Piscícola - Tilapia)	41,76	83,51	N.A
LUCY STELLA VEGA PULIDO (Piscícola - Tilapia)	52,56	105,12	N.A
ADRIANA MARCELA LÓPEZ (Piscícola - Tilapia)	49,64	99,28	N.A
JOSÉ AQUILINO LÓPEZ CASTILLO (Piscícola - Tilapia)	42,05	84,10	N.A
CLAUDIA LILIANA SÁNCHEZ PARRA (Piscícola - Tilapia)	61,90	123,81	N.A
TOTAL TRAMO 2	157.346,66	159.741,37	

Año 3 - Enero 1 de 2023 a Diciembre 31 de 2023			
USUARIO	Carga Meta DBO₅ (Kg/año)	Carga Meta SST (Kg/año)	Puntos de Vertimiento a eliminar
MUNICIPIOS			
MUNICIPIO DE BERBEO	2.584,20	2.584,20	0
MUNICIPIO DE PÁEZ	27.229,00	27.229,00	1
MUNICIPIO DE SAN EDUARDO	14.782,50	14.782,50	0



Año 3 - Enero 1 de 2023 a Diciembre 31 de 2023			
USUARIO	Carga Meta DBO₅ (Kg/año)	Carga Meta SST (Kg/año)	Puntos de Vertimiento a eliminar
EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE LA PROVINCIA DE LENGUPÁ S.A.	104.517,75	104.517,75	4
ACTIVIDADES ECONÓMICAS			
PLANTA DE BENEFICIO ANIMAL			
PLANTA DE BENEFICIO ANIMAL MUNICIPIO DE MIRAFLORES	2.099,52	1.640,25	N.A
EXTRACCIÓN DE PETRÓLEO CRUDO			
OLEODUCTO CENTRAL S.A.	6.272,51	6.969,46	N.A
PISCÍCOLA			
LUIS ENRIQUE RUBIANO ACOSTA (Piscícola - Tilapia Nilótica)	153,30	306,60	N.A
CESAR AQUILINO VEGA MORALES (Piscícola - Tilapia Nilótica)	219,00	438,00	N.A
JAVIER RIVERA (Piscícola - Trucha)	665,76	1.331,52	N.A
ESTRELLA DÍAZ DE SOSA (Piscícola - Tilapia)	333,06	666,11	N.A
CIRO ANTONIO ROA RAMÍREZ (Piscícola - Tilapia Nilótica)	137,82	275,65	N.A
EPIFANIO MESA (Piscícola - Tilapia)	46,72	93,44	N.A
NELSON HUMBERTO CALDERÓN VEGA (Piscícola - Tilapia)	29,78	59,57	N.A
PABLO ANTONIO VALERO MOLINA (Piscícola - Tilapia)	94,17	188,34	N.A
LUIS ALBERTO CARO GÁMEZ (Piscícola - Tilapia Nilótica)	195,93	391,86	N.A
JESÚS ANTONIO LESMES CUCAITA (Piscícola - Tilapia)	33,58	67,16	N.A
JUAN DAVID ALFONSO APONTE (Piscícola - Tilapia)	41,76	83,51	N.A
LUCY STELLA VEGA PULIDO (Piscícola - Tilapia)	52,56	105,12	N.A
ADRIANA MARCELA LÓPEZ (Piscícola - Tilapia)	49,64	99,28	N.A
JOSÉ AQUILINO LÓPEZ CASTILLO (Piscícola - Tilapia)	42,05	84,10	N.A
CLAUDIA LILIANA SÁNCHEZ PARRA (Piscícola - Tilapia)	61,90	123,81	N.A
TOTAL TRAMO 2	159.642,51	162.037,22	

Año 4 - Enero 1 de 2024 a Diciembre 31 de 2024			
USUARIO	Carga Meta DBO₅ (Kg/año)	Carga Meta SST (Kg/año)	Puntos de Vertimiento a eliminar
MUNICIPIOS			
MUNICIPIO DE BERBEO	2.671,80	2.671,80	0
MUNICIPIO DE PÁEZ	13.769,63	13.769,63	0
MUNICIPIO DE SAN EDUARDO	7.509,88	7.509,88	0
EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE LA PROVINCIA DE LENGUPÁ S.A.	52.979,75	52.979,75	4
ACTIVIDADES ECONÓMICAS			
PLANTA DE BENEFICIO ANIMAL			
PLANTA DE BENEFICIO ANIMAL MUNICIPIO DE MIRAFLORES	2.099,52	1.640,25	N.A
EXTRACCIÓN DE PETRÓLEO CRUDO			
OLEODUCTO CENTRAL S.A.	6.272,51	6.969,46	N.A
PISCÍCOLA			
LUIS ENRIQUE RUBIANO ACOSTA (Piscícola - Tilapia Nilótica)	153,30	306,60	N.A
CESAR AQUILINO VEGA MORALES (Piscícola - Tilapia Nilótica)	219,00	438,00	N.A
JAVIER RIVERA (Piscícola - Trucha)	665,76	1.331,52	N.A

Año 4 - Enero 1 de 2024 a Diciembre 31 de 2024			
USUARIO	Carga Meta DBO₅ (Kg/año)	Carga Meta SST (Kg/año)	Puntos de Vertimiento a eliminar
ESTRELLA DÍAZ DE SOSA (Piscícola - Tilapia)	333,06	666,11	N.A
CIRO ANTONIO ROA RAMÍREZ (Piscícola - Tilapia Nilótica)	137,82	275,65	N.A
EPIFANIO MESA (Piscícola - Tilapia)	46,72	93,44	N.A
NELSON HUMBERTO CALDERÓN VEGA (Piscícola - Tilapia)	29,78	59,57	N.A
PABLO ANTONIO VALERO MOLINA (Piscícola - Tilapia)	94,17	188,34	N.A
LUIS ALBERTO CARO GÁMEZ (Piscícola - Tilapia Nilótica)	195,93	391,86	N.A
JESÚS ANTONIO LESMES CUCAITA (Piscícola - Tilapia)	33,58	67,16	N.A
JUAN DAVID ALFONSO APONTE (Piscícola - Tilapia)	41,76	83,51	N.A
LUCY STELLA VEGA PULIDO (Piscícola - Tilapia)	52,56	105,12	N.A
ADRIANA MARCELA LÓPEZ (Piscícola - Tilapia)	49,64	99,28	N.A
JOSÉ AQUILINO LÓPEZ CASTILLO (Piscícola - Tilapia)	42,05	84,10	N.A
CLAUDIA LILIANA SÁNCHEZ PARRA (Piscícola - Tilapia)	61,90	123,81	N.A
TOTAL TRAMO 2	87.460,11	89.854,82	

Año 5 - Enero 1 de 2025 a Diciembre 31 de 2025			
USUARIO	Carga Meta DBO₅ (Kg/año)	Carga Meta SST (Kg/año)	Puntos de Vertimiento a eliminar
MUNICIPIOS			
MUNICIPIO DE BERBEO	2.759,40	2.759,40	0
MUNICIPIO DE PÁEZ	13.888,25	13.888,25	0
MUNICIPIO DE SAN EDUARDO	7.555,50	7.555,50	0
EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE LA PROVINCIA DE LENGUPA S.A.	53.554,63	53.554,63	3
ACTIVIDADES ECONÓMICAS			
PLANTA DE BENEFICIO ANIMAL			
PLANTA DE BENEFICIO ANIMAL MUNICIPIO DE MIRAFLORES	2.099,52	1.640,25	N.A
EXTRACCIÓN DE PETRÓLEO CRUDO			
OLEODUCTO CENTRAL S.A.	6.272,51	6.969,46	N.A
PISCÍCOLA			
LUIS ENRIQUE RUBIANO ACOSTA (Piscícola - Tilapia Nilótica)	153,30	306,60	N.A
CESAR AQUILINO VEGA MORALES (Piscícola - Tilapia Nilótica)	219,00	438,00	N.A
JAVIER RIVERA (Piscícola - Trucha)	665,76	1.331,52	N.A
ESTRELLA DÍAZ DE SOSA (Piscícola - Tilapia)	333,06	666,11	N.A
CIRO ANTONIO ROA RAMÍREZ (Piscícola - Tilapia Nilótica)	137,82	275,65	N.A
EPIFANIO MESA (Piscícola - Tilapia)	46,72	93,44	N.A
NELSON HUMBERTO CALDERÓN VEGA (Piscícola - Tilapia)	29,78	59,57	N.A
PABLO ANTONIO VALERO MOLINA (Piscícola - Tilapia)	94,17	188,34	N.A
LUIS ALBERTO CARO GÁMEZ (Piscícola - Tilapia Nilótica)	195,93	391,86	N.A
JESÚS ANTONIO LESMES CUCAITA (Piscícola - Tilapia)	33,58	67,16	N.A
JUAN DAVID ALFONSO APONTE (Piscícola - Tilapia)	41,76	83,51	N.A

Año 5 - Enero 1 de 2025 a Diciembre 31 de 2025			
USUARIO	Carga Meta DBO₅ (Kg/año)	Carga Meta SST (Kg/año)	Puntos de Vertimiento a eliminar
LUCY STELLA VEGA PULIDO (Piscícola - Tilapia)	52,56	105,12	N.A
ADRIANA MARCELA LÓPEZ (Piscícola - Tilapia)	49,64	99,28	N.A
JOSÉ AQUILINO LÓPEZ CASTILLO (Piscícola - Tilapia)	42,05	84,10	N.A
CLAUDIA LILIANA SÁNCHEZ PARRA (Piscícola - Tilapia)	61,90	123,81	N.A
TOTAL TRAMO 2	88.286,84	90.681,55	

PARÁGRAFO: Las cargas anuales individuales permitidas establecidas para cada sujeto pasivo en el presente artículo serán las referentes para la evaluación del avance en el cumplimiento de la meta quinquenal individual y consecuentemente para el ajuste o no del factor regional a cada usuario de acuerdo a lo establecido en los artículos 2.2.9.7.3.2. y 2.2.9.7.3 del Decreto 1076 de 2015.

ARTÍCULO SEXTO: Para la aplicación y ajuste del Factor Regional para los nuevos sujetos pasivos identificados en los diferentes tramos de la cuenca del Río Lengupá, el FR0 = 0.00, y para el resto de sujetos pasivos el FR0 = Factor Regional del año inmediatamente anterior, se dará aplicación a lo establecido en los artículos 2.2.9.7.4.3, 2.2.9.7.4.4 y 2.2.9.7.5.1 del Decreto 1076 de 2015.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Para los nuevos sujetos pasivos que se identifiquen después de establecido este acuerdo se liquidarán con factor regional igual 1.0, hasta finalizar el quinquenio.

ARTÍCULO OCTAVO: Al final de cada anualidad, el Director General, presentará ante Consejo Directivo, un informe sobre el cumplimiento de la meta global de carga contaminante y de los objetivos de calidad de acuerdo con el artículo 2.2.9.7.3.6. del Decreto 1076 de 2015.

ARTÍCULO NOVENO: Los Objetivos de Calidad aplicables al cumplimiento de la meta global de carga contaminante establecida en el presente acuerdo corresponderán a los establecidos en la Resolución 3559 del 9 de octubre de 2015 o el acto administrativo que lo modifique o sustituya, sin perjuicio del cumplimiento de los criterios de calidad previstos en la Resolución 3382 del 01 de octubre de 2015, modificada a través de la Resolución 1315 del 12 de agosto del 2020, según la destinación genérica del recurso hídrico.

PARÁGRAFO: El criterio de calidad aplicable a Sólidos Suspendidos Totales (SST) en las fuentes hídricas de la cuenca del Río Lengupá corresponderá al valor permisible establecido en los artículos, quinto y sexto de la Resolución 1315 del 12 de agosto de 2020, la cual modifica parcialmente la Resolución 3382 del 01 de octubre de 2015, según la destinación genérica del recurso hídrico.

ARTÍCULO DECIMO: Los periodos de facturación de la tasa retributiva para los usuarios de la cuenca del Río Lengupá en jurisdicción de CORPOBOYACÁ, corresponderán con lo establecido en la Resolución 2900 de 2016 o el acto administrativo que la modifique o sustituya.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. Entiéndase la vigencia de las metas globales estipuladas en el presente acuerdo como aplicable a todas las fuentes hídricas tributarias, de todos los órdenes, a los tramos de la cuenca del Río Lengupá en jurisdicción de CORPOBOYACÁ, relacionados en el artículo primero.

ARTICULO DÉCIMO SEGUNDO Las cargas contaminantes y el indicador de eliminación de puntos de vertimiento establecidos en el presente Acto Administrativo, deben ser considerados por parte de los prestadores del servicio de alcantarillado que hacen parte de los tramos previamente descritos a efecto de garantizar que sean coherentes con las cargas

Continuación Acuerdo No. _____ Página No. 14

proyectadas en los Planes de Saneamiento y Manejo de Vertimiento (PSMV) aprobados por la Corporación o para aquellos instrumentos de planificación que se encuentren en proceso de modificación o para los que inicien trámite nuevo, y si es del caso se adelanten los procesos de modificación necesarios.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO. El presente acuerdo rige a partir del primero de enero de 2021.

ARTÍCULO DECIMO CUARTO: El encabezamiento y la parte resolutive del presente acuerdo, deben ser publicados en el boletín y en la página WEB de la Corporación.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno de conformidad con lo previsto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.



PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



NELSON ANDRÉS MONTERO RAMÍREZ
Presidente Ad Hoc del Consejo Directivo



CÉSAR CAMILO CAMACHO SUÁREZ
Secretario del Consejo Directivo

Proyectó: Flor Yazmín Fuentes 
Nicolás Mojica 
Juanita Gómez Camacho 
Revisó: Sonia Natalia Vásquez Díaz 
Iván Darío Bautista Buitrago 
Amanda Medina Bermúdez 
Carlos Alberto Alfonso Alfonso 
Archivado en: Acuerdos de Consejo Directivo